Documento Tratado por Transparencia

Sello de órgano Ayuntamiento de Alcantarilla 2022 (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcantarilla
Fecha Firma: 17/02/2023
HASH: 5b202cd18134409261 0c19cf13279d3a

# CONVENIO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONEXIÓN DE LA EMISORA RADIO SINTONÍA CON LA PROGRAMACIÓN DE RADIO NACIONAL DE ESPAÑA

14 de junio de 2022

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** la CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. (en adelante denominada RTVE) domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.ª, Hoja M-409826, inscripción 1.ª representada en este acto por D. José Manuel Pérez Tornero, en su condición de Presidente de la Corporación RTVE, en virtud de la designación efectuada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2021 (BOE n.º 73 de 26 de marzo de 2021) que consta inscrita en escritura pública notarial de fecha 23 de junio de 2021 ante el notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, con el número 2.129 de su protocolo, quien interviene en uso de las atribuciones y competencias que le confiere el artículo 20 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

**DE OTRA PARTE:** el ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, que cuenta con C.I.F. P3000500C y domicilio social en Plza. de San Pedro, 1 de Alcantarilla (Murcia), representada en este acto por D. Joaquín Buendía Gómez, en su condición de Alcalde de Alcantarilla.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

lad de este documento puede ser comprobada en:
iafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

Documento Tratado por Transparencia

## EXPONEN

I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.

II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura a la sociedad.

III. Que el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA presta el servicio municipal de radiodifusión que se realiza en Alcantarilla a través de la emisora municipal Radio SINTONIA. La emisora municipal RADIO SINTONÍA tiene interés en conectar con la programación de RNE con el objeto de completar su parrilla.

IV. Que RTVE está interesada en que las emisiones de Radio Nacional de España (en adelante, 'RNE') tengan la máxima cobertura territorial.

V. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto RTVE como el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, están de acuerdo en establecer un convenio que formalice sus relaciones y posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones.

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto permitir la conexión sin costes de la emisora RADIO SINTONÍA con la programación informativa de RNE.

enticidad de este documento puede ser comprobada en:
/rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

Documento Tratado por Transparencia

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por parte de RTVE,

* Autorizar al AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, a través de la emisora municipal RADIO SINTONÍA, a conectar con la programación de RNE en las franjas horarias que se describen en el Anexo I al presente convenio.

* Las conexiones con RNE se realizarán en las condiciones técnicas de calidad adecuadas, anunciándose de forma expresa al principio y al final de cada conexión su carácter de conexión con la programación de RNE.

Por parte del AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, a través de la emisora municipal RADIO SINTONÍA),

* Facilitar todo aquello que sea considerado necesario para la correcta difusión de la conexión radiofónica.

* Solicitar, obtener y asumir a su costa los pagos derivados de todas las autorizaciones y cesiones de derechos de autor o de otra naturaleza que se precisen para llevar a cabo la emisión de la conexión a través de su cadena de radio o se deriven de la misma.

* Abstenerse de emitir publicidad en cualquiera de sus formas, sea comercial o institucional, durante los periodos horarios en que la emisora esté conectada con RNE.

* Difundir el nombre y marca de RTVE, en su condición de colaborador.

* Durante las conexiones no se alterará la señal de RNE, manteniéndose la integridad de la misma, sin posibilidad de archivarla o grabarla para su reutilización posterior o para su utilización fragmentada.

**TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

RTVE ostentará, en exclusividad, durante el tiempo máximo de protección reconocido en l legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros y para su

CONVENIO Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

nticidad de este documento puede ser comprobada en:
tve.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

Documento Tratado por Transparencia

explotación en cualquier procedimiento, sistema o soporte, la totalidad de los derechos de explotación (entre otros, comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de las producciones audiovisuales (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) realizadas al amparo de este acuerdo.

RTVE cede al AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA los derechos de comunicación pública y reproducción de las producciones audiovisuales e imágenes cuya titularidad ostenta la Corporación RTVE, todo ello durante el tiempo de vigencia de este acuerdo y para las utilizaciones determinadas en este convenio.

**CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a impulsar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de ambas instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre ambas instituciones. Las piezas de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por parte de ambas Partes.

RTVE queda autorizada a utilizar los signos distintivos de la emisora municipal RADIO SINTONÍA cuando se trate de piezas informativas.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre RTVE y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

**QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente las obligaciones y compromisos

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

ticidad de este documento puede ser comprobada en:
ve.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

Documento Tratado por Transparencia

económicos derivados de la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

**SEXTA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos (2) años, prorrogable por períodos sucesivos de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, hasta una duración máxima total de cuatro (4) anualidades siempre y cuando sea convenido con al menos un mes de antelación a su finalización.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

* El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

* El acuerdo unánime de todos los firmantes.

* El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

  La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos, se tendrá por resuelto el convenio.

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

ticidad de este documento puede ser comprobada en:
/e.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

* La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

* La fuerza mayor.

* Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679,de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, ambas partes, CORPORACIÓN RTVE, S.A., S.M.E. y el AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Los datos personales serán tratados por ambas partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.



nticidad de este documento puede ser comprobada en:
rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

Ambas partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, acompañando fotocopia del DNI o pasaporte o mediante representante legal ante:

Corporación RTVE: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid). Más información en http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA: dpd@ayto-alcantarilla.es o dirigiéndose por correo postal en Plaza de San Pedro, 1 30820. Alcantarilla (Murcia).
Más información en https://www.alcantarilla.es/politicas-de-privacidad/

**NOVENA.- RESPETO AL CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVO**

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético y sus obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/Codigo_Etico_de_RTVE.pdf

EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA se compromete a respetar, en su relación con RTVE, los principios que se recogen en las indicadas políticas, en particular y especialmente en lo referente a la difusión de contenidos que promuevan el pluralismo y los valores constitucionales y cívicos, que respeten a todos los sectores de la audiencia, salvaguarden la igualdad de género, promuevan la protección de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente, preserven los derechos de los niños y adolescentes, y contribuyan en general al desarrollo de la sociedad.

https://www.alcantarilla.es/wp-content/uploads/2021/05/C%C3%93DIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-LOCAL.pdf

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

nticidad de este documento puede ser comprobada en:
rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

Documento Tratado por Transparencia

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación que las partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente convenio, tendrá que hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

**RTVE**
Secretaría General
Email: secretaria.general@rtve.es
Avenida de Radiotelevisión, n.º 4
28223 Pozuelo de Alarcón- Madrid
Teléfono: 915 815 452

**AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**
Concejalía de Modernización, Comunicación y Transparencia
Email: comunicacion@ayto-alcantarilla.es
Plza. de San Pedro, 1
30.820 Alcantarilla (Murcia)
Teléfono: 968 898 200

Aun así, cualquiera de las partes podrá designar una nueva dirección y responsable a este efecto, mediante notificación escrita de la otra parte.

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

**UNDÉCIMA.- NATURALEZA**

El presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

**DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común



nticidad de este documento puede ser comprobada en:
rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

Documento Tratado por Transparencia

acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de la jurisdicción ordinaria/civil".

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento

Por RTVE,

D. José Manuel Pérez Tornero

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla

D. Joaquín Buendía Gómez

La Secretaría General del
Ayuntamiento de Alcantarilla

D.ª Maravillas I. Abadía Jover

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

nticidad de este documento puede ser comprobada en:
tve.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1

Documento Tratado por Transparencia

rtve

Ayuntamiento de Alcantarilla

**ANEXO I**

**Condiciones de conexión con la programación de RNE**

RTVE autoriza al AYUTAMIENTO DE ALCANTARILLA, a través de la emisora municipal RADIO SINTONÍA, a conectar con la siguiente programación de RNE:

- Boletines informativos de Radio 5, 1 vez por hora, por una duración de siete (7) minutos en cada ocasión.
- Informativos de información regional de RNE en Murcia, de 7.45 a 8.00 h.
- Informativo "España a las ocho", de Radio 5, de 8.00 a 8.30 h.
- Informativo "14 horas", de 14.00 a 14.30 h.

CONVENIO
Número: 2022-0035 Fecha: 17/02/2023

enticidad de este documento puede ser comprobada en:
rtve.viafirma.com/inbox/app/default/v/56X1-WMWR-S0VU-YJZ1